

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 076

Fecha: 05/069/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42055 2017 00268	ACCIONES DE TUTELA	NAILETH YOHANA GUTIERREZ MIRANDA	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	AUTO CONCEDE IMPUGNACION INTERPUESTA POR LA ACCIONANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	04/09/2017	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA FERNANDA
ARIAS ESPINOSA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

CONSTITUCIONAL:	ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2017-00268-00
ACCIONANTE:	NAILETH YOHANA GUTIÉRREZ MIRANDA
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
ASUNTO:	AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el Despacho, que la accionante, radicó escrito de impugnación, el 30 de agosto de 2017 (Fl. 31), en contra de la sentencia de tutela proferida el 18 de agosto de este año (Fl. 26-30), la cual fue notificada personalmente el 29 de agosto de 2017 (Fl. 30 Vto.).

En atención a lo anterior, esta Sede Judicial encuentra que la impugnación impetrada, es procedente, y fue presentada dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que la accionante se notificó personalmente de la decisión adoptada tan solo hasta el 29 de agosto de este año, en consecuencia dicha impugnación se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora Naileth Yohana Gutiérrez Miranda, en contra de la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, el 18 de julio de 2017.

SEGUNDO.- REMITIR por intermedio de la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA
CIRCUITO JUDICIAL

ESTADO

PVC

El auto anterior se notificó por Estado No. 076
de Hoy 05 SEP 2016
El Secretario: [Signature]

